

**ORDENA INSTRUCCIÓN DE INICIO
DE ESTUDIO DE MERCADO ROL
EM09-2024.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9

Santiago, 4 de enero de 2024

VISTOS:

La Minuta de Lanzamiento del Estudio sobre el Mercado de la Educación Superior, de fecha 4 de enero de 2024; lo dispuesto en la Guía Interna para el Desarrollo de Estudios de Mercado de mayo de 2017, publicada por esta Fiscalía (“**Guía**”); lo establecido en los artículos 1, 2 y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 (“**DL 211**”).

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Guía, luego de un trabajo preliminar, la División de Estudios de Mercado ha propuesto iniciar un estudio sobre la evolución competitiva del mercado de la educación superior.

2. Que, el mercado de la educación superior nacional abarca todas las etapas antes y después del proceso de elección y postulación a una institución de educación superior, lo que incluye la toma de decisión respecto de las carreras a estudiar, el proceso de matrícula y avance curricular de los estudiantes, su posterior egreso e inserción laboral.

3. Que, el sistema de educación superior es de provisión mixta y está integrado por entidades universitarias y técnico-profesionales (Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica), abarcando tanto a entidades privadas como estatales en su oferta educativa. Estas instituciones de educación superior (“**IES**”) imparten distintos tipos de carreras, por ejemplo, técnicas de nivel superior, profesionales con o sin licenciatura, bachillerato (ciclo inicial o plan común) o licenciaturas no conducentes a títulos.

4. Que, las universidades son entidades que pueden otorgar toda clase de grados académicos. El subsistema universitario lo integran las universidades estatales creadas por ley, las universidades no estatales pertenecientes al Consejo de Rectores (“**CRUCH**”), y las universidades privadas reconocidas por el Estado.

5. Que, los Institutos Profesionales (“**IP**”) ofrecen carreras profesionales y técnicas similares a las universidades, pero se distinguen por no tener la facultad de conceder grados académicos. La educación en estos institutos se caracteriza por otorgar los conocimientos y habilidades necesarios para participar y desarrollarse en el mundo laboral.

6. Que, los Centros de Formación Técnica (“**CFT**”) tienen como propósito principal el desarrollo y enseñanza de tecnologías y técnicas, además de crear, preservar y transmitir conocimiento. Su enfoque está en la formación de técnicos cualificados para aportar al desarrollo de diversos sectores sociales y productivos del país. A diferencia de otras instituciones de educación superior, los CFT se especializan exclusivamente en ofrecer carreras de nivel técnico superior.

7. Que, la elaboración de políticas y la fiscalización de la educación superior en Chile están divididas entre varios organismos. La Subsecretaría de Educación Superior colabora con el Ministro de Educación en la formulación y evaluación de políticas para el desarrollo, promoción y mejoramiento de la educación superior, abarcando tanto el subsistema universitario como el técnico profesional.

8. Que, por su parte, la Comisión Nacional de Acreditación (“**CNA**”) es un organismo autónomo que se encarga de promover, evaluar y acreditar la calidad de la educación superior, siguiendo los criterios de la Ley N° 20.129, que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad. La acreditación es voluntaria y permite a las IES y sus programas obtener una certificación de calidad.

9. Que, la Superintendencia de Educación Superior tiene la función de fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las normativas que regulan a las IES, asegurando que utilicen sus recursos conforme a la ley y sus estatutos. Este organismo es descentralizado y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

10. Que, la relevancia del mercado de la educación se sustenta en su dimensión significativa y en que el gasto en este ítem es relativamente alto cuando se compara con otros países. En 2020, el gasto público y privado en educación superior representó un 2,6% del PIB, equivalente a 6.600 millones de dólares americanos. Y, en el mismo periodo, como proporción del PIB, éste representó más del doble del gasto promedio de los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (“**OCDE**”).

11. Que, además de la relevancia de este mercado, en base a los antecedentes con que cuenta la Fiscalía Nacional Económica y las indagaciones preliminares realizadas, existen una serie de razones para realizar un estudio del mercado de la educación superior.

12. Que, en primer lugar, uno de los problemas en el mercado de la educación superior es la existencia de posibles fricciones de demanda, vinculadas a la elección de carreras por parte de los estudiantes. Actualmente, un porcentaje significativo obtiene un retorno negativo de su inversión en educación. Esto significa que los recursos empleados por estudiantes y Estado no se traducen en beneficios proporcionales, como salarios competitivos o empleabilidades adecuadas.

13. Que, la dificultad en la toma de decisiones de los estudiantes puede deberse a problemas de información respecto de los retornos de las carreras, o a la existencia de sesgos de comportamiento en virtud de los cuales los estudiantes sobreestiman el retorno de las carreras que eligen.

14. Que, a pesar de la existencia de mecanismos institucionales como el sistema de acreditación y plataformas informativas que atienden estas potenciales fallas de mercado, no es claro si estos recursos están siendo efectivamente utilizados por los estudiantes para mejorar sus elecciones en esta materia. Por lo tanto, es necesario analizar cómo estas fricciones de demanda podrían estar afectando la evolución competitiva de este mercado.

15. Que, en segundo lugar, existe una potencial desconexión entre los currículos de educación superior y las demandas del mercado laboral. Esto se manifiesta en el hecho de que el país se encontraba en el segundo lugar en términos de adultos que desempeñan trabajos para los cuales están sobrecalificados dentro de los países de la OCDE para el año 2019. Adicionalmente, en Chile, el 24% los jóvenes egresados de educación terciaria con edades entre los 25 y 29 años, no estudiaba ni trabajaba en 2020.

16. Que, la falta de empleabilidad de las personas que concluyen la educación superior implica un relevante problema de calidad, ya que los estudiantes ingresan a dichas carreras bajo cierta expectativa de tener una inserción laboral adecuada. A su vez, también implica un uso menos eficiente del gasto fiscal, que se invierte en programas que no responden a las necesidades del mercado laboral.

17. Que, por este motivo, resulta relevante estudiar la relación entre la oferta educativa y el mercado laboral, con el fin de evaluar si las necesidades de este último se encuentran reflejadas en la oferta educativa.

18. Que, en tercer lugar, se han identificado potenciales barreras regulatorias que podrían limitar la oferta educativa, como sería el caso de diferencias en el financiamiento de instituciones y estudiantes, así como de rigidez en la estructura de títulos y grados, lo cual limitaría la adaptabilidad y diversificación de la educación superior.

19. Que, en lo que respecta al financiamiento, la mayoría de los instrumentos de financiamiento fiscal y estudiantil de la educación superior se encuentran dirigidos a las universidades. Esto podría estar limitando la capacidad de institutos profesionales o centros de formación técnica de responder con una mayor oferta educativa.

20. Que, podrían existir problemas vinculados a los grados académicos, en particular a la restricción de ciertas IES de otorgar grados como magísteres politécnicos, así como mecanismos para convalidar los cursos realizados. Esto estaría dificultando la habilidad de ampliar y flexibilizar las trayectorias formativas, permitiendo la convalidación de ciertos ramos o cursos para obtener grados de especialización adicionales, reduciendo la duración de la respectiva carrera considerando los conocimientos previos adquiridos.

21. Que, por otra parte, se han identificado posibles problemas de competencia relacionados con el Crédito con Garantía Estatal (o “CAE”), un programa de créditos con aval del Estado regulado en la Ley N° 20.027. En particular, podrían presentarse problemas competitivos asociados al diseño de las licitaciones a las instituciones financieras que administran estos créditos, que implicarían un mayor gasto para el Estado respecto de este programa de financiamiento.

22. Que, en consideración a las razones previamente expuestas, se formula la hipótesis de que existen espacios en el mercado de la educación superior que no se encuentran funcionando de forma adecuada desde el punto de vista de la competencia, lo que estaría provocando que la elección de los estudiantes y la respuesta de la oferta de las IES no sean las óptimas.

23. Que, los antecedentes detallados en la Minuta de Lanzamiento del Estudio del Mercado de la Educación Superior satisfacen los requerimientos establecidos en la Guía.

24. Que, de conformidad a las reglas contempladas en la Guía, corresponde dictar una resolución exenta dando inicio al estudio sobre la evolución competitiva del mercado de la educación superior.

25. Que, atendido lo expuesto,

RESUELVO:

1. INSTRÚYASE INICIAR UN ESTUDIO DE MERCADO bajo el Rol EM09-2024, en virtud de la facultad establecida en la letra p) del artículo 39 del DL 211.

2. PUBLÍQUESE en la página web institucional la presente Resolución Exenta junto a la Minuta de Lanzamiento del Estudio sobre el Mercado de la Educación Superior, de fecha 4 de enero de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

FCA/MAS